



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN

**CARGO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 041- 2024-GPP-MPSM.**

AL : CPC. CESAR AUGUSTO HIDALGO CASTRO  
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : SOBRE LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE SAN MARTÍN- CCLP-SM

REFERENCIA : NOTA INFORMATIVA N° 011-2024-OIS-MPSM

FECHA : Tarapoto, 07 de febrero de 2024

Sirva el presente para INFORMAR lo siguiente:

1. Con Ordenanza Municipal N° 018-2007-A-MPSM, de fecha 15.10.2024 se Aprueba el Reglamento sobre la conformación, organización y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial CCL-P de la Municipalidad Provincial de San Martín, la misma que consta de Cuatro (04) Títulos, Cuarenta y Seis (46) Artículos, Tres (03) Disposiciones Finales y Una (01) Disposición Transitoria que forman parte de la presente Ordenanza y Mediante Ordenanza Municipal N° 014-2008-A/MPSM, de fecha 08.10.2024 SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES DEL Reglamento de Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de San Martín. En el ARTICULO 36°. - DE LA PRESIDENCIA DEL CCL precisa que: El Alcalde preside el Consejo de Coordinación Local, pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde (sa) y ante impedimento de este, al Regidor (a) encargado del Despacho de Alcaldía. Asimismo, en el ARTICULO 37°. - DE LA SECRETARÍA DEL CCL Cumplirá las funciones de Secretaría del CCL, el funcionario municipal que ejerza el cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, teniendo como funciones las siguientes: a) **Citar por encargo de su Presidente a las sesiones del Consejo de Coordinación Local.** b) Asistir a las Sesiones del Consejo de Coordinación Local. - c) Llevar al día y conservar las actas de las Sesiones del Consejo de Coordinación Local y suscribirlas con el Alcalde, bajo responsabilidad. d) Tramitar el despacho del Consejo de Coordinación Local. e) Comunicar a las dependencias municipales, los acuerdos tomados por el Consejo de Coordinación Local. f) Demás actos propios de la naturaleza del cargo. g) Las que determine el alcalde (sa) o su Representante.
2. Es por ello como secretaria del CCL por encargo de la Alcaldesa en su calidad de presidenta se citó a los miembros del CCLP y con fecha 20 de julio de 2023 se llevó a cabo la primera sesión ordinaria CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE SAN MARTÍN- CCLP-SM, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://mpsm.gob.pe/public/uploads/documentos/1ra\\_acta\\_de\\_sesion\\_ordinaria.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://mpsm.gob.pe/public/uploads/documentos/1ra_acta_de_sesion_ordinaria.pdf).
3. Por tanto, solo se realizó una sesión ordinaria en el año 2023, puesto que la Presidencia del Consejo de Coordinación Local Provincial de San Martín no ha solicitado la convocatoria para llevar a cabo la segunda sesión ordinaria, ya que como lo establece las ordenanzas en mención de acuerdo al ARTICULO 39°. - DE LA CONVOCATORIA A SESIONES, Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCL, las realiza el Alcalde (sa). Se efectúan por escrito a través de la Secretaría General del Concejo o la que haga sus veces, indicando día, fecha y hora así como la agenda a tratar, con una anticipación de por lo menos cinco (5) días hábiles.
4. En el presente ejercicio 2024, se realizarán las dos sesiones ordinarias tal como lo establece la normativa.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente.

JCCR/GPP/MPSM  
C.c.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

DR. C.R.C. JUAN CARLOS CAVERO ROJAS  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

